



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 397 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 20 SET. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 2760-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego; el Memorando N° 1539-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y el Informe Legal N° 490-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego mediante el Informe Técnico N° 011-2018-DIAR/AJC, señala que, el proyecto "MEJORAMIENTO DEL RESERVORIO TAUCANI-I DEL DISTRITO DE CAIRANI - CANDARAVE-TACNA", con código único de inversión N°2224448, en la actualidad se encuentra viable a nivel de perfil, en estado activo y presenta registros en la fase de Inversión en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); asimismo, indica que en el marco del INVIERTE.PE el monto a actualizar como Primera Modificación durante la ejecución física es de S/1'893,191.51 (Un millón ochocientos noventa y tres mil ciento noventa y uno con 51/100 soles); el proyecto se encuentra en Fase de Ejecución Física dentro del Ciclo de Inversiones (Inicio de obra programada el 11/01/2018); así también, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, los registros efectuados corresponden al Informe de Consistencia del Estudio o Expediente Técnico Detallado del PIP Viable (F-15) y la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (F-16); lo cual está dentro de los procedimientos exigidos por la normativa de inversión pública vigente al momento de realizados los registros; las modificaciones actualmente presentadas no afectan la Concepción Técnica ni el dimensionamiento del proyecto de inversión con el cual se otorgó su viabilidad;



Que, ahora bien, en cuanto a la nueva modificación del presupuesto solicitado por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el literal g) del numeral 4.5 del artículo 4 de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece que: *“La Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) en la fase de ejecución registra las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones permitidas por la normatividad de Contrataciones del Estado, antes de iniciar su ejecución”;*

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto, a través de la Unidad de Programas, Proyectos y Cooperación, mediante Informe Técnico N° 106-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP-UPPC, señala que la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, que se encuentra a cargo de la ejecución del proyecto, ha determinado una estimación de modificación en fase de Ejecución, que corresponde al producto de infraestructura de riego y otras modificaciones, que involucran el monto de la Supervisión y la Gestión del Proyecto; asimismo, manifiesta que en el marco del INVIERTE.PE, para efectuar el Registro del nuevo monto de inversión solicitado por dicha Dirección, es necesario contar con la aprobación mediante acto resolutorio del nuevo monto del proyecto que asciende a S/1'893,191.51 (Un millón ochocientos noventa y tres mil ciento noventa y uno con 51/100 soles), así como la suscripción del Formato N° 01 por el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Entidad, el mismo que no afecta la concepción técnica ni el dimensionamiento con los cuales se otorgó la viabilidad;

Que, asimismo la Oficina de Planificación y Presupuesto señala que la estructura presupuestal del proyecto presentada, en la cual se incluyen las modificaciones requeridas por la Dirección de Infraestructura y Riego -DIAR, es como sigue:

PRODUCTO	ACCIONES	REGISTO SNIP	Modificación en el Marco INVIERTE.PE
		Expediente con Fto-15 y Fto-16 (23-set-2016)	Modificación según inicio de Obra al 16/07/2018
INFRAESTRUCTURA DE RIEGO	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO, A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE: 01 RESERVORIO, CANAL DE ADUCCION Y OBRAS DE ARTE	1,477,207.37	1,557,100.00
CAPACITACION	CAPACITACION EN OPERACION Y MANTENIMIENTO	105,425.07	20,000.00
	SUB TOTAL	1,582,632.44	1,577,100.00
	Gestión de Proyecto		77,782.75
	Expediente Técnico	96,625.27	94,508.76
	Supervisión	144,053.37	143,800.00
	COSTO TOTAL	1,823,311.08	1,893,191.51

Que, asimismo, señala que en el marco del INVIERTE.PE, para efectuar el Registro del nuevo monto de inversión solicitado por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, es necesario contar con la aprobación mediante acto resolutorio del nuevo monto del proyecto, así como la suscripción del Formato N° 01, ello en cumplimiento del numeral 7.5 del artículo 7 de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Informe Legal N° 484-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal, concluye que con las opiniones favorables de la Dirección de



Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Planificación y Presupuesto, resulta procedente continuar con el trámite de aprobación de la actualización del nuevo monto de inversión del proyecto “MEJORAMIENTO DEL RESERVORIO TAUCANI-I DEL DISTRITO DE CAIRANI – CANDARAVE-TACNA”, con código único de inversión N°2224448, por el monto de S/1'893,191.51 (Un millón ochocientos noventa y tres mil ciento noventa y uno con 51/100 soles), el mismo que no afecta la concepción técnica ni el dimensionamiento con los cuales se otorgó la viabilidad;

Que, por otro lado, al haberse inobservado el numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que señala que: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución (...)”, se hace necesario que se realice el deslinde de responsabilidad a que hubiere lugar;

De conformidad el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Legal y de la Dirección Adjunta;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la actualización del presupuesto total del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL RESERVORIO TAUCANI-I DEL DISTRITO DE CAIRANI – CANDARAVE-TACNA”, con código único de inversión N°2224448, por el monto de S/1'893,191.51 (Un millón ochocientos noventa y tres mil ciento noventa y uno con 51/100 soles), de acuerdo con lo manifestado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto para que proceda con el registro de las modificaciones requeridas en el Fase de Ejecución, en el Banco de Inversiones, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego adoptar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
.....
ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA

